

**Instituto de Educación Secundaria
“Mercurio”
Almadén (Ciudad Real)**

**Normas de Organización,
Funcionamiento y
Convivencia
(2023-2024)**

Adaptadas a:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), que derogó la LOMCE.
- Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar.
- Ley 7/2010 de Educación de Castilla-La Mancha.
- Decreto 13/2013 de 21 de marzo, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, que aplica y desarrolla la Ley 3/2012 de 10 de mayo.
- Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, que establece una nueva regulación de la Orden de 2 de julio de 2012 y de la Resolución de 16/06/2021.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| • 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| • 2. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PEC | 3 |
| • 3. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN | 4 |
| • 4. NORMAS DE AULA | 6 |
| • 5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA | 7 |
| 5.1. LOS/AS PROFESORES/AS | 7 |
| 5.1.1. Derechos | 7 |
| 5.1.2. Deberes | 9 |
| 5.1.3. Profesores/as de guardia..... | 11 |
| 5.1.4. Profesores/as de guardia de biblioteca..... | 11 |
| 5.1.5. Profesores/as de guardia de recreo | 11 |
| 5.1.6. El/la profesor/a tutor/a..... | 12 |
| 5.2. LOS/AS ALUMNOS/AS | 13 |
| 5.2.1. Derechos de los/las alumnos/as | 14 |
| 5.2.2. Deberes de los/as alumnos/as | 18 |
| 5.2.3. Otros Derechos y Deberes de los/as alumnos/as | 19 |
| 5.2.4. Derechos y deberes de los/las alumnos/as relacionados con el transporte escolar..... | 20 |
| 5.2.5. Delegados/as y subdelegados/as | 21 |
| 5.2.6. Junta de Delegados/as | 22 |
| 5.3. LOS PADRES/MADRES DE ALUMNOS/AS | 22 |
| 5.4. EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS | 24 |
| • 6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS..... | 25 |
| 6.1. PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN | 25 |
| 6.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA..... | 27 |
| 6.3. PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR..... | 31 |
| 6.3.1. Criterios de prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar..... | 31 |
| 6.3.2. Pérdida del derecho a la evaluación continua..... | 32 |
| 6.4. MEDIDAS CORRECTORAS (CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES)..... | 32 |
| 6.5. OTRAS MEDIDAS..... | 34 |
| 6.6. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN Y CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO | 36 |
| 6.7. MEDIDAS CORRECTORAS (CONDUCTAS CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO) | 37 |
| • 7. LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS CON INDICACIÓN DE LOS/LAS RESPONSABLES DE DICHA MEDIACIÓN..... | 40 |
| • 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO | 43 |
| • 9. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE TURNOS, CURSOS Y GRUPOS | 45 |
| • 10. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO | 46 |
| 10.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y LA GESTIÓN Y DE COORDINACIÓN DOCENTE | 46 |
| 10.1.1. El Equipo Directivo. Órganos unipersonales de gobierno..... | 47 |
| 10.1.2. Órganos de participación en el control y la gestión | 47 |
| 10.1.3. Órganos de coordinación docente..... | 48 |
| 10.1.4. Otros órganos..... | 50 |
| 10.2. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y TIEMPOS DEL CENTRO, USO DE LAS INSTALACIONES | 50 |

- 11. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS..... 55



Anexos:

- **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), que derogó la LOMCE.**
- **Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar.**
- **Ley 7/2010 de educación de Castilla-La Mancha.**
- **Decreto 13/2013 de 21 de marzo, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, que aplica y desarrolla la Ley 3/2012 de 10 de mayo.**
- **Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la comunidad de Castilla-La Mancha, que establece una nueva regulación de la Orden de 2 de julio de 2012 y de la Resolución de 16/06/2021.**
- **Orden de 9 de marzo de 2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar.**

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) establece en su artículo 1.k entre los principios inspiradores del sistema educativo español: la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

La citada Ley fija en su artículo 2.c, como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

La LOMLOE introduce con estas iniciativas un enfoque innovador pues, por una parte, la regulación de la convivencia corresponde a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y, por otra, se interpreta en términos educativos positivos a través de la mediación y resolución de conflictos.

Desde este planteamiento esta ley asume como propias las medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo previstas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de protección integral contra la violencia de género, en cuanto al respeto a los derechos y libertades fundamentales y a la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Corresponde, en el uso de su autonomía, al centro docente regular la convivencia a través del Proyecto Educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, pues en él se definen, entre otros, los principios que la regulan y garantizan su cumplimiento, según el artículo 124, en las Normas de Organización y Funcionamiento, bajo la responsabilidad del Consejo escolar (artículo 127 f) y g), del Claustro de profesores (artículo 129 h), i) y j) y de la dirección del centro (artículo 132 f) y g).

Por otra parte, en el apartado g del artículo 91 de la citada Ley Orgánica 2/2006, se recoge como función del profesorado la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El Decreto 3/2008 de 8 de enero de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, en su título II, capítulo I, artículo 4, dice que la finalidad de la educación para la convivencia es crear un clima en los centros docentes y en la comunidad educativa que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación del alumnado en los valores de respeto de los derechos humanos y del ejercicio de una cultura ciudadana democrática mediante la práctica y el compromiso de su defensa activa por parte de toda la comunidad educativa.

Por otra parte, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación en Castilla-La Mancha (DOCM de 28-7) establece en su artículo 108 que los “centros docentes elaborarán las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, con el objeto de asegurar el desarrollo del proyecto educativo, instando a la participación y a la convivencia basada en la confianza, la colaboración y el respeto a los derechos, y de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa.”

Se incluye en estas normas el respeto al derecho fundamental a la protección de los datos de carácter personal y lo que ese derecho implica. En este sentido se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas desde el Servicio de Seguridad y Protección de Datos y que, principalmente, son las siguientes:

“Todos los miembros de la comunidad educativa, en el ejercicio de sus responsabilidades, deberes y derechos, deberán observar y cumplir la normativa sobre la protección de datos, garantizado en todo momento el derecho a la intimidad, a la confidencialidad de los datos personales y de cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.”

La Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece en su artículo 9 la regulación de las normas organización, funcionamiento y convivencia: quién lo desarrolla, qué contiene, quién las aprueba y quién vela por el buen funcionamiento de las mismas.

Se debe tener en cuenta en las actuaciones diarias de la comunidad:

a) Cuando se traten datos personales, se tendrá en cuenta que el uso de los datos tiene que ser siempre adecuado, pertinente y no excesivo.

b) En la publicidad de la información, (en los tablones de anuncios del centro) se evitará al máximo incluir datos de carácter personal, para eso se deben utilizar los medios telemáticos de comunicación al alcance de los centros (apartado 4 de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

c) En la regulación de las conductas contrarias a las normas de convivencia se deberá respetar el principio de calidad de los datos y proceder a la cancelación o bloqueo de los datos de carácter sancionador. Los datos personales de los alumnos que hayan realizado conductas contrarias y las sanciones que les hayan impuesto deberán bloquearse cuando transcurra el periodo de prescripción de las mismas.

d) Todas las personas que acceden a los datos de carácter personal, tanto profesores como personal de Secretaría, así como padres, alumnos y otras personas que forman parte del Consejo Escolar y que pudieran tener acceso a datos de carácter personal tienen que cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los mismos.

e) No se pueden utilizar los sistemas de i-cloud públicos de empresas privadas (dropbox, drive...) para guardar datos de carácter personal y, mucho menos, datos sobre las conductas contrarias y sanciones impuestas a los/as alumnos/as.

En caso de necesitar estos servicios se deberán utilizar los que tiene la Junta de Comunidades, denominado sistema owncloud, el cual es un servicio de nube privada y que se puede solicitar a través del soporte informático del centro.

f) Cuando los/as profesores/as y tutores/as utilicen aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp, Viber, Messenger etc...) para comunicarse con las familias o alumnado, formando grupos, deberán solicitar el consentimiento de cada uno de los miembros antes de incluirles en dicho grupo.

El objetivo principal de las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia será el de apoyar y desarrollar iniciativas que ayuden a fomentar y a reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes con el compromiso colectivo de toda la comunidad educativa de prevenir y evitar el conflicto.

Este compromiso de la comunidad educativa tiene que hacerse efectivo con la mejora del clima escolar en las aulas y en el centro mediante la incorporación de medidas que refuercen la autoridad educativa y la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, la agilización de los procesos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte del alumnado, y la colaboración de las familias y del conjunto de la sociedad con el profesorado y con los centros docentes.

Tendrá vigencia en las instalaciones del centro, en el transporte escolar y en los lugares que se visiten con motivo de actividades culturales organizadas por el centro.

Será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa: profesores/as, alumnos/as, padres/madres y personal no docente.

2. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN EXPLÍCITA DE LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN EL PEC

Los principios educativos y valores que regulan la actividad académica y la convivencia en nuestro centro son los siguientes:

- ❖ Adquirimos el compromiso de educar en la igualdad entre sexos, rechazando estereotipos sociales o individuales tanto en alumnos como en profesores.
- ❖ Asumimos los principios de no-discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales.
- ❖ Pretendemos estimular los valores de una sociedad democrática, promoviendo el respeto de los derechos y libertades fundamentales, la tolerancia, la libertad y el rechazo de dogmatismos y el respeto con todas las confesiones y creencias religiosas de toda la comunidad escolar.
- ❖ Nuestra intención es fomentar una actitud participativa y dialogante en nuestros alumnos y alumnas respetando todas las formas de pensamiento democrático.
- ❖ Queremos que nuestro alumnado adquiera un compromiso para contribuir activamente en la defensa, conservación, respeto y mejora del medio ambiente.
- ❖ Atendemos a la formación integral del individuo, educando a nuestros alumnos en el espíritu de superación, orden y trabajo personal, así como los hábitos personales y sociales.
- ❖ Promovemos hábitos adecuados de salud, higiene, ejercicio físico y alimentación.
- ❖ Consideramos tan importantes los aprendizajes de tipo instructivo como los de tipo procedimental, actitudes, normas y valores.
- ❖ Consideramos que la atención a la diversidad del alumnado debe estar presente en toda nuestra labor educativa.

- ❖ Entendemos que la educación debe capacitar a los/as alumnos/as para una libre, progresiva y responsable elección entre las diversas opciones que la vida actual les ofrece.
- ❖ Consideramos, por tanto, que la orientación académica-profesional y personal es tarea que implica a todos los miembros de la comunidad educativa.
- ❖ Por todo ello, concebimos el papel del docente no solamente como “transmisor de conocimientos” sino como educador/a de personas concretas que intentan desarrollar todas las facetas de su persona.
- ❖ Intentamos ofrecer una línea metodológica que busque la complementariedad y el equilibrio entre distintos métodos, por tanto, abierta y flexible.
- ❖ Potenciamos la participación real de todos los estamentos (alumnos, profesores, padres, etc.), de forma libre y responsable en el funcionamiento del centro a través de sus distintos representantes.
- ❖ Considerando que la escuela es reflejo de la sociedad y que una de sus funciones fundamentales es la inserción de los alumnos en dicha sociedad, es fundamental atender a los principios de interculturalidad y plurilingüismo como ejes que articulen la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad educativa sin importar su procedencia, considerados no sólo desde el ejercicio del derecho a la identidad, sino desde el enriquecimiento personal y mutuo que surge del contacto con otras realidades.

Nuestro Proyecto educativo se configura como un plan de convivencia que define los principios educativos que regulan la vida del centro y establece las líneas organizativas necesarias para su desarrollo.

3. PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN

La elaboración de las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia y sus posibles modificaciones compete, según se recoge en la Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, al Equipo Directivo, pero el resto de la comunidad educativa tiene que participar para que el documento final pueda ser asumido por todos como propio y así garantizar y facilitar su cumplimiento.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro y sus posibles modificaciones, serán elaboradas por el Equipo Directivo, quien deberá recoger las aportaciones de la comunidad educativa. Serán presentadas al Claustro y aprobadas por el Consejo escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de organización, funcionamiento y convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente, de forma consensuada, por el profesorado y el alumnado que convive en ellas, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las Normas de organización, funcionamiento y convivencia pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Por todo ello, para su elaboración se han recogido las aportaciones del **profesorado**, inicialmente a través de las reuniones de departamento y al final han sido encauzadas y estudiadas en diferentes reuniones de la CCP. Su participación se complementa con sus representantes a nivel del Consejo Escolar y a través del Claustro de Profesores.

Los/as **alumnos/as** han contribuido y contribuirán, sobre todo en la elaboración de las normas específicas de convivencia en las aulas. Las han trabajado en sesiones de tutoría y han sido tenidas en cuenta para su elaboración. Su participación se completa a través de sus representantes en el Consejo Escolar, las asociaciones de alumnos y la Junta de Delegados.

Las normas de convivencia en el aula son redactadas por los diferentes grupos, supervisadas por el tutor y con las sugerencias del equipo de profesores. Su revisión se realizará al comienzo de cada curso escolar, para que sean asumidas por todos los alumnos y profesores.

Los **padres**, las **madres y tutores** del alumnado tienen garantizado su participación en la elaboración y revisión de las normas a través del Consejo Escolar, de la AMPA y en las diferentes reuniones que se realizan durante el curso.

Los miembros de administración y servicios participan a través de su representante en el Consejo Escolar.

Para proceder a la elaboración de las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia hemos partido de estudios previos sobre los problemas de convivencia que existen en nuestro centro según cuestionarios elaborados en el Plan de Evaluación Interna (cuáles son y a qué obedecen sus causas), para incidir sobre los problemas reales, al mismo tiempo que adoptar medidas para prevenir que se produzcan los conflictos.

4. NORMAS DE AULA

Estas Normas serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente, de forma consensuada por el profesorado y el alumnado que convive en ellas. Finalmente, habrán de ser refrendadas por el consejo escolar.

Las normas de Convivencia de aula establecidas para cada curso deben atenerse a los siguientes principios en cumplimiento de lo regulado en la Orden de 2 de julio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (art. 28) y en el Decreto 3/2008, de 8-01-08, art. 7.2, de la Convivencia en Castilla La Mancha:

1. Ninguna Norma de Convivencia de Aula podrá contradecir a lo expuesto en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro.
2. Las Normas de Convivencia de Aula reflejarán en su contenido las pautas de utilización y cuidado del espacio-aula mediante las referencias al orden y disposición de materiales, limpieza y debido respeto a los enseres propios del aula tales como pupitres, estanterías y libros de biblioteca de aula, ordenadores... así como el respeto a la propiedad ajena de todos los miembros que integran el espacio-aula.
3. Las Normas de Convivencia de Aula expresarán los aspectos básicos por los que debe regirse el comportamiento dentro del espacio-aula como son: el respeto y consideración debida a todos los miembros de la comunidad educativa, la conducta correcta durante el desarrollo de las clases, las ausencias indebidas o retrasos que repercutan en el normal desarrollo de las clases.
Se hará constar en este apartado el rechazo a las situaciones de discriminación, abuso o acoso de cualquier miembro de la comunidad educativa tanto por acción como por omisión.
4. Las Normas de Convivencia de Aula se elaborarán a través del consenso establecido mediante el diálogo entre los miembros integrantes del espacio-aula y serán canalizadas a través del profesor/a tutor/a.
5. Las Normas arriba indicadas serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa integrantes del espacio-aula. El incumplimiento de las mismas será sancionado conforme a lo regulado en el apartado de conductas contrarias a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro.

Resumen de las principales normas de aula elaboradas en tutorías:

- a) Asistir a clase.
- b) Llegar con puntualidad.
- c) Las entradas y salidas se harán de forma ordenada.
- d) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- e) Tener en todas las clases el material básico de trabajo (libros, cuadernos, hojas, bolígrafos).

- f) Sentarse en el pupitre asignado por el tutor/a. No cambiarse sin permiso del docente.
- g) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los/as compañeros/as. Mantener en clase un ambiente de trabajo guardando silencio durante las explicaciones del profesorado y las intervenciones de los/as compañeros/as.
- i) No comer ni beber.
- j) Al finalizar las clases colocar las sillas y mesas ordenadas para el día siguiente.
- k) Respetar unas normas elementales de educación (llamar a la puerta antes de entrar, no dar portazos, hablar en un tono de voz moderado, pedir las cosas por favor, dar las gracias, no jugar en los pasillos.
- l) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los compañeros de clase.
- m) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- n) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del aula (mesas, sillas, libros, borrador, etc.).
- o) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- p) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- q) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conforme a lo establecido en la Orden de 2 de julio de 2012, y al Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro garantizarán el cumplimiento del Plan de Igualdad y Convivencia y estarán basadas en el respeto a los derechos y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los componentes de la comunidad educativa.

Por otra parte, la Ley 3/2012 de 10 de mayo de autoridad del profesorado (DOCM de 21-5) reconoce nuevos derechos al profesorado.

Habida cuenta de lo anterior, a continuación, se reflejan los Derechos y Deberes de los componentes de la comunidad educativa.

5.1. Los/as profesores/as

5.1.1. Derechos

Los/as profesores/as, sin perjuicio de cuanto dispone la legislación vigente, tendrán los siguientes derechos:

Artículo 3 de Ley 3/2012 de autoridad del profesorado:

- a) A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
- b) A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
- c) Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
- d) A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
- e) Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
- f) A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
- g) A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
- h) A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.
- i) A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
- j) A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas, que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.

Otros derechos:

- k) A la utilización de los medios materiales e instalaciones del Instituto, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- l) A reunirse en el Instituto, en los casos previstos en la legislación vigente, previa comunicación al director y teniendo en cuenta la necesidad de no menoscabar el normal desarrollo de las actividades académicas o docentes.
- m) A la elección de sus representantes en el Consejo Escolar y al desempeño de los cargos para los que hubiesen sido elegidos.
- n) A la asistencia a los actos académicos a los que fueren convocados.

- o) A la libertad de cátedra y a desarrollar una metodología propia en la acción docente, de acuerdo con la Programación General Anual del Instituto y de forma coordinada con los respectivos Departamentos.
- p) A que les sea facilitada, dentro de los límites impuestos por la normativa vigente, y de acuerdo con las posibilidades del Instituto en lo referente al normal desenvolvimiento de las actividades académicas y docentes, la asistencia a cursos, sesiones, etc... que puedan significar una mejora de su perfeccionamiento profesional y de la calidad de su labor docente o educativa.
- q) A la formulación por escrito de peticiones, quejas o recursos ante el órgano de gobierno que en cada caso corresponda.
- r) A no ser interrumpido o molestado en el desarrollo de sus clases sin una causa justificada y suficiente.
- s) A acceder a la información de los asuntos que conciernen al Instituto en general, a su actividad profesional como profesor/a y, en especial, a los informes y expedientes de sus alumnos/as.
- t) A obtener el material que se considere adecuado para su labor pedagógica, dentro de las posibilidades existentes.
- u) A participar en los órganos del centro y en las actividades escolares y extraescolares.
- v) Al ejercicio de cualesquiera otros que actualmente o en el futuro les reconozcan las Leyes.

5.1.2. Deberes

Sin perjuicio de cuanto dispone la legislación vigente, los profesores quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Mantener neutralidad e independencia política en el desempeño de su actividad docente y profesional.
- c) Cumplir los servicios mínimos establecidos en situaciones de huelga.
- d) Respetar el derecho de libre expresión, de pensamiento, de ideas y de opinión de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Mantener el respeto a la dignidad de los demás miembros de la Comunidad educativa.
- f) Respetar los locales, material, archivos y documentos del Instituto.

- g)** Participar en las reuniones de los órganos colegiados de los que forme parte y hayan sido debidamente convocadas.
- h)** Asistir al Instituto en las jornadas lectivas que se dediquen a actividades extraescolares, teniendo éstas carácter voluntario.
- i)** Informar a principio de curso de la programación de su área, materia o módulo.
- j)** Complimentar adecuadamente los registros que posibiliten el control de asistencia a clase de alumnos/as y profesores/as, así como el seguimiento académico de sus alumnos en las sucesivas evaluaciones.
- k)** Aclarar a los/as alumnos/as las dudas que sobre calificaciones de controles, ejercicios y exámenes que estos le planteen.
- l)** Guardar la debida reserva sobre toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias académicas, personales o familiares de los/as alumno/as.
- m)** Informar adecuadamente a los padres o tutores del alumnado de cuantos asuntos de ámbito docente aquéllos les planteen dentro del marco horario que a tal efecto se establezca.
- n)** Respetar el carácter propio del Instituto y las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro y las Normas establecidas para el aula.
- o)** Seguir en la función educativa las orientaciones de los órganos competentes, asegurando la consecución de los niveles académicos señalados en la Programación General Anual.
- p)** Elaborar la Programación de las propias asignaturas, de acuerdo con las líneas generales establecidas por los respectivos Departamentos.
- q)** Orientar a los/as alumnos/as en las técnicas de trabajo específicas de asignatura, así como dirigir las prácticas o actividades exigidas por el proceso de aprendizaje.
- r)** Cumplir puntualmente los horarios y calendario previamente establecidos por los órganos competentes. Las faltas de asistencia o puntualidad habrán de ser notificadas y, en su caso, justificadas con arreglo a la normativa vigente y a lo dispuesto en las presentes normas.
- s)** En lo relativo a faltas disciplinarias del profesorado y sus correspondientes sanciones se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

5.1.3. Profesores/as de guardia

El/la profesor/a de guardia velará por el mantenimiento del buen orden y funcionamiento del Instituto, en los siguientes términos:

- a) Una vez asegurado éste y comprobado, en la medida de sus posibilidades, que tanto alumnado como docentes se encuentran en sus respectivos emplazamientos, permanecerá localizable en el centro hasta finalizar el tiempo destinado en su horario a la Guardia.
- b) Si faltase algún/a profesor/a, en colaboración con la Jefatura de Estudios, atenderá a los grupos de alumnos/as en las aulas correspondientes, salvo en los casos especificados en las presentes normas. Pasará lista y velará por el mantenimiento del buen orden del grupo o grupos aludidos.
- c) Si los grupos carentes de profesor/a fueren varios, podrán ser atendidos en el aula de audiovisuales si estuviera disponible, o en la biblioteca por el mismo. En cualquier caso, no deberá realizar la guardia en aulas específicas (talleres, gimnasio, aula Althia, laboratorio, aula de educación plástica...).
- d) En todos aquellos casos en los que se vea afectado el buen orden o la disciplina durante su hora de Guardia, tendrá capacidad para resolver lo necesario y obligación de comunicar oportunamente lo sucedido a la Jefatura de Estudios.
- e) En caso de accidente o enfermedad de algún alumno/a, estará obligado a comunicarlo a Jefatura de Estudios o algún miembro del equipo directivo, procediéndose a avisar a los padres/madres y, si el caso lo requiere, llamar al servicio de urgencias o policía municipal.
- f) Finalizado su período de guardia, anotará en el parte correspondiente o a través de Educamos CLM los retrasos o ausencias del profesorado y/o alumnado y las incidencias, relevantes a su juicio, que se hubieren producido, hecho lo cual firmará en el lugar destinado al efecto.

5.1.4. Profesores/as de guardia de biblioteca

El Departamento de Lengua es responsable directo de la Biblioteca, donde gestionará el buen uso del material disponible.

5.1.5. Profesores/as de guardia de recreo

- a) Los/as profesores/as de guardia de recreo serán los/as encargados/as de mantener el orden durante los períodos de descanso tanto en el interior del centro como en los patios.
- b) Deberán mantenerse en sitio visible y accesible a todo el alumnado.
- c) Anotarán las incidencias que estimen relevantes en el parte habilitado al efecto.

5.1.6. El/la profesor/a tutor/a

Son funciones del tutor/a:

- a) Participar en el desarrollo del plan de orientación y en las actividades de orientación bajo la coordinación de Jefatura de Estudios y en colaboración con el Departamento de Orientación.
- b) Coordinar al equipo educativo de su grupo en las tareas de evaluación del mismo.
- c) Organizar y presidir las sesiones de evaluación del grupo. En ellas se atenderá a lo dispuesto en este Reglamento, así como la normativa vigente y aportará cuantos datos estime oportunos en bien del proceso de formación del alumnado.
- d) Velar por el mejor desarrollo del proceso educativo a través del conocimiento de la personalidad, intereses y grado de integración de alumnado en el grupo.
- e) Orientar, en la medida de sus posibilidades, al alumnado sobre sus expectativas educativas o profesionales posteriores.
- f) Informar a las familias sobre la trayectoria académica de sus hijos/as, su asistencia a clase, rendimiento y dificultades, manteniendo los contactos oportunos con los/as profesores/as del grupo y con los padres/madres, tanto individual como colectivamente, en las reuniones que determine Jefatura de Estudios o crea conveniente él mismo.
- g) Cumplimentar la documentación administrativa y pedagógica del alumnado.
- h) Atender convenientemente, en las horas asignadas a la función tutorial, a todos/as los alumnos/as de su grupo.
- i) Reunirse, dialogar y animar al alumnado representante de su grupo, en cuya elección estará presente como garante de las normas de procedimiento.
- j) Servir de cauce de relación y diálogo de los miembros de su grupo con el resto de los componentes de la Comunidad Educativa.
- k) Orientar al delegado y subdelegado en sus funciones, particularmente coordinando la preparación de la sesión de evaluación.
- l) Informar a los alumnos del contenido del Decreto 3/2008 de convivencia escolar en Castilla-La Mancha, así como sobre el contenido del Proyecto Educativo de Centro y Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.
- m) Cualesquiera otras del ámbito de su competencia que le sean encargadas por el/la Directora/a, a propuesta de la Jefatura de Estudios, y que desarrollen las funciones anteriormente expuestas.

- n) Estará en permanente coordinación con las Jefaturas de los Departamentos Didácticos, de Orientación y Jefatura de Estudios en cuanto respecta a los alumnos con materias pendientes.
- o) Se encargará del seguimiento de este alumnado, propiciando la relación con los/as profesores/as pertinentes para facilitar las medidas de atención a la diversidad (apoyos, refuerzos, planes de trabajo individualizado, etc.), que permitan la recuperación de dichas materias.
- p) Con el fin de controlar adecuadamente la asistencia de los/as alumnos/as a clase, el/la profesor/a tutor agilizará la comunicación con los padres/madres de los/las alumnos/as.
- q) En cualquier caso, el número de faltas sin justificar que haya acumulado cada alumno/a al término del período correspondiente a cada evaluación figurará en el boletín de calificaciones o informe de evaluación.
- r) En el caso de los ciclos formativos de formación profesional, el tutor/a de cada grupo asumirá también, respecto al módulo de formación en centros de trabajo, las siguientes funciones:
 - La elaboración del programa formativo del módulo, en colaboración con el/la profesor/a de formación y orientación laboral y con el responsable designado a estos efectos por el centro de trabajo.
 - La evaluación de dicho módulo, que deberá tener en consideración la evaluación de los restantes módulos del ciclo formativo y, sobre todo, el informe elaborado por el responsable designado por el centro de trabajo sobre las actividades realizadas por los/las alumnos/as en dicho centro.
 - La relación periódica con el/la responsable designado por el centro de trabajo para el seguimiento del programa formativo, a fin de contribuir a que dicho programa se ajuste a la cualificación que se pretende.
 - La atención periódica, en el centro educativo, al alumnado durante el período de realización de la formación en el centro de trabajo. Con objeto de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación.

5.2. Los/as alumnos/as

En las presentes Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro, los alumnos tendrán los derechos y deberes que se especifican a continuación y que son básicamente los contenidos en los Títulos II y III del Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo (B.O.E. de 2 de junio) adaptados a lo preceptuado por la LOMLOE. En cuanto a la corrección de faltas disciplinarias, en lo referente a la tipificación de éstas, a las sanciones que se hayan de aplicar y a las garantías procedimentales que deban observarse se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 3/2008 de 8-1 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha y al Decreto 13/2013 de 21-3 de autoridad del profesorado. Estos Decretos

figuran, dada su importancia en la vida diaria del Instituto, anexos a las presentes Normas de Convivencia.

5.2.1. Derechos de los/las alumnos/as

1. Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en estas Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia.
2. El ejercicio de sus derechos por parte de los/as alumnos/as implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Los/as alumnos/as tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
4. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los fines y principios contenidos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
5. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno/a exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
6. En el marco normativo de la LOMLOE, sobre compensación de desigualdades en la educación, todos los alumnos y todas las alumnas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.
7. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:
 - a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
 - c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial.
8. El Centro desarrollará iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrá especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos.
9. Los/as alumnos/as tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.

10. Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, el centro hará públicos los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes y la promoción de los alumnos.
11. A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres/madres o tutores legales en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los/as alumnos/as y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
12. Los/as alumnos/madres o sus padres/madres o tutores/as podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en la inadecuación de la prueba propuesta al alumno/a en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos.
13. La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.
14. Todos los/as alumnos/as tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
15. De manera especial, se cuidará la orientación escolar y profesional de los/as alumnos/as con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.
16. La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los/as alumnos/as y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. Se observarán las medidas compensatorias necesarias desarrolladas por la Administración educativa para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia y se impulsará las iniciativas de desarrollo de medidas propias del Centro.
17. El centro se relacionará con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los/as alumnos/as el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Además, incluirá en su programación general anual las correspondientes visitas o actividades formativas.
18. Todos/as los/as alumnos/as tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
19. Los/as alumnos/as tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

- 20.** En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica de Educación, el derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:
- a)** La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el proyecto educativo o sobre el carácter propio del centro.
 - b)** El fomento de la capacidad y actitud crítica de los/as alumnos/as que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
 - c)** La elección por parte de los/as alumnos/as o de sus padres/madres o tutores/as, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
- 21.** Todos/as los/as alumnos/as tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- 22.** El Centro estará obligado a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumnado o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.
- 23.** El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto, en la actividad escolar y en su gestión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el Reglamento Orgánico.
- 24.** La participación del alumnado en el Consejo Escolar del Estado, en los Consejos Escolares Territoriales y en Consejo Escolar del Centro, o en otros órganos de gobierno que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.
- 25.** El alumnado tiene derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los/as delegados/as de grupo en los términos establecidos en la legislación vigente.
- 26.** Las Juntas de delegados/as tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asigne la legislación.
- 27.** Los/as delegados/as no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los/as alumnos/as, en los términos de la normativa vigente.
- 28.** Los miembros de la Junta de Delegados/as, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

29. El Jefe o la Jefa de Estudios facilitará a la Junta de delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.
30. Los/as alumnos/as tienen derecho a asociarse, creando asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnos/as, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente.
31. Los/as alumnos/as podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan al antiguo alumnado y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
32. Los/as alumnos/as tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de Delegados/as y por los/las representantes de las asociaciones de alumnos/as tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.
33. Los/as alumnos/as tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
34. Los/as alumnos/as tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los/as representantes de los/as alumnos/as en la forma establecida en la normativa vigente.
35. En los términos previstos en el artículo 8 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación los/as alumnos/as podrán reunirse en sus centros docentes para actividades de carácter escolar o extraescolar que formen parte del proyecto educativo del centro, así como para aquellas otras a las que pueda atribuirse una finalidad educativa o formativa.
36. Los/as Directores/as de los centros garantizarán el ejercicio del derecho de reunión de los/as alumnos/as dentro del horario del centro. Dentro de las atribuciones de dirección y coordinación que les confiere la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los órganos competentes de los centros facilitarán el uso de los locales y su utilización para el ejercicio del derecho de reunión.
37. Los/as alumnos/as tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
38. Los/as alumnos/as tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios/as, en las actividades de los centros docentes.

39. Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.
40. Los/as alumnos/as tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.
41. En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los/as alumnos/as tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
42. Cuando no se respeten los derechos del alumnado, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar.

5.2.2. Deberes de los/as alumnos/as

1. El estudio constituye un deber básico de los/as alumnos/as y se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.
2. Los/as alumnos/as deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Constituye un deber de los/as alumnos/as la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Los/as alumnos/as deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Los/as alumnos/as deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

6. Los/as alumnos/as tienen el deber de participar en la vida y funcionamiento del centro.

5.2.3. Otros Derechos y Deberes de los/as alumnos/as

A los anteriores derechos y deberes se suman los siguientes:

1. Durante la realización de pruebas, controles o ejercicios escritos, los alumnos y las alumnas deberán permanecer en el aula, aunque finalicen su tarea, hasta que concluya el período lectivo correspondiente. Cuando una parte del alumnado de un curso no asista a clase por hallarse desarrollando una actividad complementaria o extraescolar debidamente autorizada, se actuará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Cuando el alumnado participante en las actividades extraescolares o complementarias no representen al menos el 50% de alumnos/as por grupo, dicha actividad será suspendida.
 - b) El resto de los/as alumnos/as que no participe en dicha actividad programada para su grupo permanecerán en el aula, con su horario normal, y tendrán derecho a recibir y el deber de realizar actividades de repaso de la materia sin avanzar en la misma.
 - c) Toda actividad que se programe deberá contar obligatoriamente al menos con un/a profesor/a que asuma la realización de la misma. Si no pudiera efectuarla por causa justificada, y de no haber ningún voluntario que le sustituya, se suspenderá dicha actividad.
 - d) En los viajes los/as alumnos/as serán acompañados por un profesor/a o padre/madre por cada veinte alumnos/as o fracción (quince en el caso de primer ciclo de la ESO), salvo en aquellos casos en los que concurren circunstancias especiales que aconsejen la asistencia de más profesorado, por ejemplo, viajes con alumnos/as con necesidades educativas especiales, etc. El mínimo obligatorio de profesores/as acompañantes del grupo será de dos.
 - e) En caso de alumnado con necesidades educativas de inclusión, es altamente recomendable que realicen las salidas del centro, especialmente cuando se trata de más de una jornada lectiva, acompañados/as del ATE y, si no fuera posible, del padre/madre o tutor legal.
 - f) Los/as alumnos/as menores de edad que quieran participar en actividades programadas fuera del recinto deberán contar con autorización de sus representantes legales.
 - g) El comportamiento de los/as alumnos/as en las actividades programadas fuera del centro (viajes, excursiones, asistencia a conferencias...) estará sujeto a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia y, por lo tanto, podrá ser sancionado de acuerdo con la tipificación de faltas.

2. Cuando un grupo de alumnos/as quede sin profesor/a, por asistencia de este a alguna actividad de formación o perfeccionamiento debidamente autorizada, tendrá el deber y el derecho de ser atendido según las instrucciones de la Jefatura de Estudios. En cualquier caso, se dedicará el tiempo de la clase a realizar los ejercicios o trabajos que haya dejado encargados el/la profesor/a.

5.2.4. Derechos y deberes de los/las alumnos/as relacionados con el transporte escolar

Derechos:

1. A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
2. Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de calidad y seguridad.
3. A la llegada y salida del centro con un margen de espera no superior a 10 minutos.
4. A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
5. A un trato correcto por parte de los empleados y a las empleadas de la empresa de transporte y, en su caso, de los acompañantes.
6. A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
7. A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro, en los puntos de parada establecidos al efecto.
8. A la ayuda individual de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada por motivos justificados, o la inexistencia de ésta.

Deberes:

1. Observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Instituto.
2. Hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
3. Permanecer sentado durante el viaje.
4. Puntualidad en el acceso al autobús, a fin de no modificar el horario establecido.
5. Obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.

6. Cumplir durante el viaje las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro.
7. Entrar y salir con orden del autobús.
8. Solidaridad y ayuda con sus compañeros/as.

5.2.5. Delegados/as y subdelegados/as

a) **Elección:** cada grupo de alumnos/as contará con un delegado/a y un/a subdelegado/a. Serán elegidos/as entre y por los/as alumnos/as del grupo, en la forma que determine la normativa vigente. A la elección asistirá el/la tutor/a del grupo.

b) Funciones de el/la delegado/a de curso:

El/la delegado/a ejercerá las siguientes funciones:

- Ser portavoz del grupo, responsabilizarse de su orden, representarlo y servir de primer canal de comunicación con el/la tutor/a y Jefatura de Estudios en el tratamiento de los problemas que pudieran surgir.
- Avisar a el/la profesor/a de guardia si, transcurridos diez minutos desde la hora fijada para el comienzo de la clase, el/la profesor/a asignado/a no está presente.
- Reunirse con su grupo o con los/las demás delegados/as, de acuerdo con la legislación vigente, comunicándolo previamente a el/la Director/a del Instituto.

b) Funciones de el/la subdelegado/a:

El/la subdelegado/a de grupo tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituir a el/la delegado/a en caso de ausencia de este/esta.
2. Colaborar con el/la delegado/a en el desarrollo de sus funciones.
3. En caso de ausencia de el/la delegado/a y subdelegado/a, el/la tutor/a comunicará a la Jefatura de Estudios tal circunstancia. Si la ausencia fuese previsiblemente transitoria y corta, asumirán provisionalmente las funciones de el/la delegado/a los/as alumnos/as que en la votación para la elección de delegado/a obtuvieron mayor número de votos.
4. Los/as delegados/as y subdelegados/as podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido a el/la tutor/a por la mayoría absoluta de los/as alumnos/as del grupo que los/as eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo a la normativa vigente.
5. En caso de reiterado y manifiesto incumplimiento de sus funciones, el tutor podrá promover la destitución de el/la delegado/a, transfiriéndose el cargo a el/la subdelegado/a. En caso extremo procederá a la convocatoria de nuevas elecciones.

5.2.6. Junta de Delegados/as

Según queda recogido en la Orden de 2 de julio de 2012, en los I.E.S existirá una Junta de Delegados integrada por los representantes del alumnado de los distintos grupos. Sus funciones quedan recogidas en los Títulos VII y VIII del Reglamento Orgánico (RD 83/96).

La Junta de delegados/as del alumnado elegirá entre sus miembros un/a presidente/a y un/a secretario/a, y se reunirá mensualmente, previa convocatoria de el/la presidente/a, para cumplir con el desarrollo de sus funciones. Dos representantes de la junta de delegados/as, elegidos por ésta, colaborarán de manera directa con el departamento de Actividades Complementarias y extracurriculares.

El/la Jefe/a de Estudios facilitará a la Junta de Delegados/as un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

La Junta de delegados/as se reunirá tantas veces como la convoque su presidente, o siempre que lo soliciten la tercera parte de sus componentes y en los casos que se mencionan en el artículo 74 del citado Reglamento Orgánico de los I.E.S.

Las reuniones se celebrarán en los locales del instituto, previa comunicación con la suficiente antelación a el/la Directora, siempre que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad docente. Estas reuniones se celebrarán durante los períodos de recreo. En caso de que, por circunstancias excepcionales, hayan de celebrarse en un período lectivo, con el beneplácito de la Dirección, los/as profesores/as velarán para que de ello no derive menoscabo en el rendimiento académico de los componentes de la Junta.

5.3. Los padres/madres de alumnos/as

Derechos y Deberes de los Padres/madres de Alumnos/as

Los padres, madres y tutores legales de los alumnos/as matriculados en el Instituto son los/as responsables primeros/as de la educación de sus hijos/as y forman parte de la Comunidad Educativa, en la que intervendrán conforme a la normativa vigente, por si mismos o a través de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as y de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Intervendrán institucionalmente en el control y gestión del Instituto a través de sus representantes en los órganos de gobierno.
- b) Mantendrán frecuentemente comunicación con el profesorado, el tutor del curso al que pertenezcan sus hijos/as y la Dirección del Instituto para el seguimiento particularizado del proceso educativo de sus hijos/as.

- c)** Para las comunicaciones con los/as profesores/as tutores/as, los equipos docentes o los/as Jefes/as de los Departamentos didácticos correspondientes, utilizarán las horas que éstos tengan asignadas a la atención a padres/madres en el espacio horario dedicado al efecto en los horarios semanales del profesorado, sin perjuicio de que, cuando se produzca mutuo acuerdo, puedan utilizarse otras.
 - d)** Los padres/madres y tutores legales de los/as alumnos/as procurarán seguir las recomendaciones que, respecto a la mejora de los rendimientos y actitudes de sus hijos/as, les hagan los equipos educativos o los órganos de gobierno del Instituto.
- 1.** En el Instituto podrán existir asociaciones de padres/madres de alumnos/madres, integradas por los padres, madres o tutores de los mismos.
 - 2.** Las Asociaciones de Padres/madres tendrán derecho a reunirse en el Instituto, previa solicitud a la Dirección, quien les asignará un espacio para sus reuniones y arbitrará los medios necesarios para que se puedan llevar a cabo en horarios diferentes a los lectivos del Centro. Sin perjuicio de lo que dispongan sus estatutos internos y de acuerdo con sus posibilidades, asumirán las funciones que les asigna el art. 78 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, además de las siguientes:

 - a)** Colaborar con la Dirección del Instituto en cuantas actividades educativas, culturales, deportivas y complementarias se organicen para mejorar la formación integral de sus hijos/as.
 - b)** Canalizar las iniciativas y sugerencias de sus asociados ante la Dirección del Instituto para conseguir una mayor eficacia de tales acciones.
 - c)** Representar a la Asociación o Asociaciones de padres/madres en el seno de los órganos colegiados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
 - d)** Financiar en la medida de sus posibilidades las actividades extraescolares del Instituto que contribuyan, a su juicio, a la mejora del proceso de aprendizaje.
 - e)** Organizar por propia iniciativa actos relacionados con la vida escolar, siempre que cuenten con la autorización de la Dirección.
 - 3.** Los padres/madres o tutores legales de un alumno/a que muestren divergencias sobre el rendimiento académico de este podrán efectuar consultas pertinentes a el/la profesor/a o profesores/as correspondientes. Estas consultas deberán efectuarse en la hora establecida para los/as profesores/as en el horario como Atención a Padres. El lugar establecido para estas consultas será determinado por la dirección del centro. A este tipo de consultas sólo podrán acudir los padres de el/la alumno/a o tutores legales y e/la profesor/a. Éste último podrá solicitar la mediación de el/la Directora/a, Jefe/a de Estudios u Orientador/a del centro.

5.4. El personal de administración y servicios

1. El personal de administración y servicios se regirá por lo que establece para cada colectivo la legislación vigente del cuerpo al que pertenezcan, o, en su caso, las cláusulas del contrato de prestación de servicio, tanto en lo referente a derechos y deberes como a faltas y sanciones.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el personal aludido tendrá los siguientes derechos:
 - a) A participar en el funcionamiento y en la vida del Instituto, especialmente a través de su representación en el Consejo Escolar.
 - b) A reunirse en el Instituto, siempre que ello no suponga menoscabo del normal funcionamiento de las actividades docentes o de sus propias responsabilidades laborales, previa comunicación y permiso de la Dirección.
 - c) A la elección de su representante en el Consejo Escolar, así como al desempeño de los cargos para los que hubiere sido elegido.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos anteriores, el personal aludido tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Respetar el carácter propio de este Instituto y las Normas de Convivencia.
 - b) Mantener una actitud de respeto y trato correcto con los demás miembros de la Comunidad Escolar.
 - c) Mantener una actitud de respeto con los medios materiales y las instalaciones del Instituto.
 - d) Ejercer sus funciones con arreglo a las características de su puesto de trabajo.
 - e) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados de los que forme parte.
 - f) Los/as ordenanzas procurarán permanecer en la Conserjería en su horario habitual.
 - g) Si, por necesidades del servicio, sólo permaneciera un/a ordenanza en la Conserjería, no la abandonará sin mandato expreso del Equipo Directivo, o causa de especial importancia.
 - h) Los/as ordenanzas llevarán en todo momento un control del personal que retire de la Conserjería llaves de cualquier aula, taller u otro espacio habitualmente cerrado del Instituto. No se entregarán las llaves a los/as alumnos/as salvo en aquellos casos en los que previamente hayan sido autorizados por un/a profesor/a.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

6.1. PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN

Se toman como referentes para la aplicación de las medidas preventivas y correctoras las siguientes normas:

- Decreto 3/2008 de 8 de enero de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha (DOCM de 11-1).
- Decreto 3/2013 de 21-3 de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha (DOCM de 26-3).

El **Decreto 3/2008** de 8 de enero de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha establece las siguientes disposiciones:

TÍTULO III - CAPÍTULO I

Artículo 18. Definición

1. *En el ejercicio de su autonomía, los centros docentes determinarán, en las Normas de convivencia, funcionamiento y organización del centro y del aula, las conductas que no se ajustan a los principios y criterios que regulan la convivencia del centro, y establecerán las medidas correctoras y los procedimientos necesarios para su aplicación, seguimiento y control, así como los responsables de su ejecución.*

2. *Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:*

- Dentro del recinto escolar.*
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.*
- En el uso de los servicios complementarios del centro.*

3. *Asimismo, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.*

Artículo 19. Criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras.

1. *Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.*

2. *Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro.*

3. *En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.*

4. El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

Artículo 20. Graduación de las medidas correctoras.

1. A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que **atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

2. Se pueden considerar como circunstancias que **aumentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los/as profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reiteración.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

Artículo 21. Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia.

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.

2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.”

6.2. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

El Capítulo II del Título III del mencionado Decreto de convivencia desarrolla en su **Artículo 22** las conductas contrarias a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Centro y del aula y procede a la tipificación de faltas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en dicho Decreto, en lo referente a la tipificación de faltas y a las correcciones a realizar se establece lo siguiente:

Son **conductas contrarias a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del Aula y el Centro**, las siguientes:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad:

Se considerará falta de puntualidad cuando un/a alumno/a se incorpore a su clase una vez comenzada la misma.

Los/as profesores/as amonestarán verbalmente a los/as alumnos/as que lleguen tarde, tomarán nota y se reflejará en Educamos CLM.

Las faltas de puntualidad se justificarán ante el/la profesor/a afectado y ante el/la tutor/a en un plazo máximo de tres días. El/la tutor/a deberá anotar y guardar los justificantes. Cuando el/a alumno/a acumule cinco faltas injustificadas de puntualidad incurrirá en conducta contraria a las normas de convivencia y será comunicada por escrito a sus padres/madres o tutores.

c) Las faltas injustificadas de asistencia a clase:

Los/as profesores/as tendrán la obligación de tomar las correspondientes notas de las faltas y anotarlas en la aplicación DEPHOS-PAPÁS.

Cuando un/a alumno/a deje de asistir a clase por motivos justificados, habrá de hacer constar por escrito tales causas por el siguiente procedimiento:

- Tan pronto vuelva a asistir, retirará de la Conserjería del Instituto un ejemplar del impreso de justificación de faltas de asistencia, que deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por el padre, madre o tutor legal de el/la alumno/a. En el caso de la primera falta se hará constar fotocopia del DNI del firmante.

- El alumno/a entregará en el plazo máximo de tres días el citado documento, debidamente cumplimentado y firmado, a su tutor/a, quien entenderá la procedencia o no de la justificación.

Cuando un/a alumno/a falte frecuentemente o durante más de dos días consecutivos, el tutor deberá ponerse en comunicación con la familia o el interesado, si es mayor de edad, para informarse de su situación.

El/la tutor/a hará constar el número de faltas, justificadas o no, en las informaciones dadas a los padres/madres o a los/as interesados/as con motivo de las evaluaciones.

Cuando el/la alumno/a acumule **cinco faltas injustificadas** de asistencia incurrirá en conducta contraria a las normas de convivencia.

La reiteración de estas faltas será comunicada a Jefatura de Estudios y a el/la tutor/a quienes tomarán las correspondientes notas y observaciones que quedarán archivadas en Jefatura de Estudios.

El/la tutor/a comunicará por escrito y con un recibí similar al boletín de calificaciones, la notificación de la falta a la familia de el/la alumno/a menor de edad o al propio interesado si fuera mayor de edad, dejando copia en jefatura de estudios.

c) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar, como por ejemplo empleo de motes, palabras soeces, tono sarcástico, etc...

d) La interrupción del normal desarrollo de las clases.

e) Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del centro.

Entre otros actos cabe citar:

- Conductas que alteren la atención en las clases o en las actividades docentes: conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, comer en clase, etc.
- Conductas que alteren el desarrollo ordinario: obstaculizar los accesos a los edificios, aulas, servicios, etc.; no colaborar, en su momento, en las actividades de aula; no respetar los plazos de entrega de libros o materiales prestados, faltas colectivas de asistencia, etc.
- Conductas impropias en un centro educativo: actos violentos o agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.

f) El uso en clase y en otros espacios en los que se indique expresamente de teléfonos móviles, reproductores de audio u otros aparatos que puedan alterar el normal funcionamiento de las actividades.

- Los teléfonos móviles y otros aparatos deberán permanecer apagados durante las actividades lectivas.

- Los/as profesores/as retirarán dichos aparatos a los/as alumnos/as que incumplan la norma y los entregarán en Jefatura de Estudios, donde deberán ser retirados por los padres, madres o tutores de los/as alumnos/as.

g) La grabación y/o retransmisión de vídeo o audio siempre que no **obedezca** a una actividad lectiva o complementaria.

El profesorado y el personal no docente amonestarán al alumnado que cometan estas faltas. En caso de reincidencia el profesorado y el personal no docente se lo comunicarán a la Jefatura de Estudios o a el/la tutor/a que actuarán según el procedimiento establecido.

h) Los actos de indisciplina leves contra miembros de la comunidad escolar.

i) El deterioro no grave, causado intencionadamente en las dependencias del centro, del material de éste o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Se considerará deterioro no grave causado intencionadamente a las siguientes conductas:

- Las que atenten a la propia salud y a la de los demás: no lavarse las manos, fumar, etc.
- Las que atenten a la limpieza e higiene del centro: tirar papeles, desperdicios, latas, etc., al suelo; tirar tizas y borradores; ensuciar suelos, paredes, techos, mesas, sillas o cualquier otro objeto.
- Las conductas que deterioren levemente los materiales del centro: materiales e instrumentos didácticos y deportivos; otros materiales: mesas, sillas, papeleras, puertas, cristales, luces, aseos, etc.
- Las conductas que deterioren las pertenencias de otros miembros de la comunidad: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, prendas o cualquier otro objeto.

El profesorado y el personal no docente deberán amonestar verbalmente al alumnado que cometa cualquiera de las conductas expuestas y comunicarán las faltas a Jefatura de Estudios.

Cuando sea factible, la sanción consistirá en reponer el deterioro causado: recogida de papeles; limpieza de mesas, sillas, paredes, etc.; el arreglo o, en último término, la reposición de los objetos deteriorados.

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes, contenidas básicamente en el Artículo 23 del Decreto de Convivencia Escolar:

a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro, entre ellos por ejemplo:

- Las algaradas o alborotos colectivos intencionados realizados en el centro.
- Las ausencias colectivas reiteradas sin previa autorización de Jefatura de Estudios.
- Las huelgas realizadas sin haberse comunicado a la dirección con, al menos, 48 horas de antelación.

b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.

c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.

h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

6.3. PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ABSENTISMO ESCOLAR

La Orden de 09-03-2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar en su Artículo primero considera el absentismo escolar como **“una falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique”**, ya sea por voluntad propia o de sus padres/madres o tutores legales.

6.3.1. Criterios de prevención, intervención y seguimiento del absentismo escolar

- En primer lugar, las actuaciones estarán relacionadas solo con el alumnado perteneciente a la ESO que no ha cumplido aún los dieciséis años.
- El centro llevará a cabo **medidas preventivas**, especialmente desde la **acción tutorial**, como la información al alumnado acerca de la importancia de la asistencia así como un control riguroso y sistemático por parte del profesorado de la asistencia a clase.
- El tutor/a de un grupo podrá iniciar el protocolo de intervención cuando detecte una ausencia injustificada de un alumno/a igual o superior a 18 horas faltadas (este proceso no anula ni sustituye al sancionador descrito en apartados anteriores y que es competencia del profesorado de cada área).
- Si la situación de absentismo del alumno/a implicado/a no remite en el plazo de una semana, el tutor convocará una reunión con Jefatura de Estudios y la familia implicada para tratar el asunto e intentar darle fin. El/la tutor/a guardará un registro detallado de todas estas actuaciones.
- En caso de **intervención**, se valorará el **tipo de absentismo**, analizando en cada caso si solo está relacionado con causas personales y escolares o también inciden causas socio-familiares. En este caso, se adoptarán las decisiones adecuadas para solucionar el problema conjuntamente con los Servicios Sociales.
- Además, habrá de establecerse una relación y comunicación directa a las familias o representantes legales acerca de incidencias o situaciones irregulares que puedan acontecer.
- Se informará del proceso a la **Inspección de educación** para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y de las familias.
- Durante el **seguimiento**, todas las actuaciones tendrán una supervisión y un control periódico y sistemático de sus resultados por parte del tutor/a y del orientador/a junto a la familia, siendo estas a su vez coordinadas con los Servicios Sociales de zona si fuera necesario.

Desde la Consejería de Educación se nos han facilitado unas instrucciones que sirven como guía de actuación y que son accesibles desde la página web del centro, en el apartado **Documentos**.

6.3.2. Pérdida del derecho a la evaluación continua

En Educación Secundaria Obligatoria no hay pérdida del derecho a la evaluación continua; sin embargo, existe el derecho de comunicar a las familias las continuas faltas de asistencia, tal y como ha sido mencionado en apartados anteriores. **Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computables.**

No obstante, el **Decreto 8/2022 de 8 de febrero**, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales de los **ciclos formativos de grado básico, medio y superior** pudiendo, en caso de no darse dicha asistencia continuada, perder el derecho a la evaluación continua.

- Con respecto a los ciclos formativos de grado básico, el alumnado podrá perder el derecho a la evaluación continua tras presentar faltas injustificadas que superen el 30% de las horas de duración de un módulo profesional.
- En el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior, este porcentaje será del 20%.

En todo caso es necesario que el profesor realice antes un apercibimiento escrito que supervisará el tutor/a del grupo quien a su vez informará a las familias en caso de alumnado menor de edad.

Además y a pesar de la pérdida de la evaluación continua en el caso de superar el mínimo de faltas injustificadas, el alumnado tendrá en cualquier caso **derecho a una prueba de evaluación objetiva.**

6.4. MEDIDAS CORRECTORAS (CONTRARIAS Y GRAVEMENTE PERJUDICIALES)

Las medidas correctoras, competencia de aplicación y procedimiento serán las contenidas en los artículos 24 a 29 del Decreto 3/2008:

Artículo 24. Medidas correctoras ante conductas contrarias a la convivencia.

Son medidas correctoras a incorporar en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro para dar respuesta a las conductas recogidas en el artículo 22, las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.*
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, o la realización de alguna actividad lectiva, que el/la profesor/a considere oportuna.*

c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.

d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres/madres o tutores legales del alumno o alumna.

2. Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20.

3. La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director o directora, corresponde a:

a. Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b) y c) del apartado 1 del presente artículo.

b. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a) y d) del apartado 1 del presente artículo.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

Artículo 25. Realización de tareas educativas fuera de clase.

1. El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

2. La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

3. El profesor o profesora responsable de la clase informará a la Jefatura de estudios y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.

4. El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo escolar y a la Inspección de educación.

Artículo 26. Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas descritas en el Artículo 23, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a cinco días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

Artículo 27. Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director o directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Artículo 28. Procedimiento general.

1. Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del director o directora del centro serán inmediatamente ejecutadas.

Artículo 29. Reclamaciones.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

6.5. OTRAS MEDIDAS

Artículo 30. Cambio de centro.

1. El director o directora podrá proponer a la persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, en aquellas localidades en las que existe más de un

centro escolar, por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje, el cambio de centro de un alumno o alumna.

2. La persona responsable de la Delegación provincial de Educación y Ciencia, resolverá previo informe de la Inspección de educación en el se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 31. Responsabilidad de los daños.

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

Artículo 32. Prescripción.

1. Las medidas correctoras conductas medidas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar excluyendo los periodos vacacionales.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro recogidas en el artículo 23 de este Decreto prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión excluyendo, igualmente, los periodos vacacionales.

Artículo 33. Responsabilidad penal.

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

6.6. CONDUCTAS QUE MENOSCABAN Y CONDUCTAS QUE ATENTAN GRAVEMENTE LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO

El **Decreto 3/2013 de 21-3 de autoridad del profesorado** en Castilla-La Mancha establece lo siguiente:

Artículo 1.3. El ámbito escolar al que afecta este Decreto se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado.

Artículo 2. Finalidad.

Este Decreto tiene por finalidad establecer el conjunto de conductas contrarias o gravemente atentatorias y medidas educativas, correctoras, aplicables por los centros educativos en aquellas actuaciones del alumnado y demás miembros de la comunidad educativa que constituyan un menoscabo de la autoridad del profesorado, de forma que se garantice el respeto y la protección de dicha condición a los mismos.

Artículo 3.3. En el caso de identidad entre las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, descritas en los artículos 4 y 5, y las recogidas en el Decreto 3/2008, de 8 de enero, se aplicará preferentemente el régimen establecido en este Decreto.

Artículo 4. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo . Especialmente se señalan las siguientes:

a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.

b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.

c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Artículo 5. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno/a que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.

b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.

d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.

e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.

f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.

g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.

h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.

i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.”.

6.7. MEDIDAS CORRECTORAS (CONDUCTAS CONTRA LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO)

Artículo 6. Medidas educativas correctoras.

1. Para conductas que menoscaban la autoridad del profesorado (descritas en el artículo 4):

a) La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo máximo de cinco días lectivos.

b) *Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.*

c) *Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.*

d) *La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.”.*

2. Para conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado (descritas en el artículo 5):

a) *La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.*

b) *La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.*

c) *El cambio de grupo o clase.*

d) *La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.*

e) *La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.*

3. Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

4. Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

a) *El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.*

b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.

c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

5. Las medidas educativas correctoras se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en el supuesto del párrafo a) del apartado 1 y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 1 y del apartado 2. Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 4 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial.

Artículo 7. Eficacia y garantías procedimentales.

1. Para la adopción de las medidas correctoras previstas en este Decreto, para las conductas recogidas en el artículo 5, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

2. Las decisiones adoptadas en virtud de las cuales se impongan las medidas correctoras serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 8. Prescripción.

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas contrarias a las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.

3. Las medidas correctoras establecidas específicamente en el artículo 6 prescriben en los siguientes plazos a contar desde su imposición:

- a) Las recogidas en el apartado 1 a los dos meses.
- b) Las recogidas en los apartados 2 y 4, a los cuatro meses.

4. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

7. LOS PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS CON INDICACIÓN DE LOS/LAS RESPONSABLES DE DICHA MEDIACIÓN

El Decreto 3/2008 de 8 de enero de la convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, establece como medida importante para la resolución pacífica de conflictos la mediación escolar.

El desarrollo de programas de resolución positiva de conflictos contribuye a la mejora del clima del centro, convirtiéndolo en más democrático, participativo y tolerante. También repercute en el clima de trabajo de clase, por lo que facilita el aprendizaje.

La forma de intervenir en los conflictos es esencial para la convivencia, por ello consideramos importantes aspectos como son la cooperación, la negociación, la regulación de conflictos y la toma de decisiones de forma responsable.

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g del artículo 23.

b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que el resultado del proceso haya resultado negativo.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

Artículo 9. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

a. *La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.*

b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.

c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.

d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

e. La práctica de la mediación como herramienta para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 10. Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.

5. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

- Todos aquellos conflictos que supongan conductas contrarias a las Normas de Convivencia o gravemente perjudiciales para la convivencia serán sancionadas según lo expresado en la tipificación de faltas establecida en las presentes Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro. Además de las sanciones tipificadas, los casos de acoso o bullying podrán ser tratados mediante el seguimiento del protocolo anexo.

- Todos aquellos conflictos que no incurran en faltas tipificadas en las presentes normas deberán canalizarse de la siguiente manera:

a) Cuando el conflicto surja entre el alumnado integrante de un mismo grupo, deberá ser informado el/la profesor/a tutor. Este/a podrá reunir a las partes en conflicto que expondrán, individualmente y sin ser interrumpidas, su visión de los hechos que han originado dicho conflicto.

b) El/la profesor/a tutor/a podrá solicitar ayuda de el/la Orientador/a como mediador. Una vez escuchadas las diferentes opiniones y versiones de los hechos, el/la profesor/a-tutora determinará la solución que considere más justa y ambas partes deberán aceptar el acuerdo emitido por éste comprometiéndose a cumplirlo.

c) Cuando el conflicto surja entre alumnos/as y profesor/a la resolución del mismo se realizará mediante el diálogo y siempre deberá seguir el siguiente orden en el procedimiento:

1. Diálogo entre profesor/a y alumno/a implicados, donde se intentará llegar a solución acordada.
2. Si no se consigue llegar a un acuerdo, el/la alumno/a podrá exponer los hechos ante su profesor/a tutor /a que podrá erigirse como mediador/a entre el profesor/a y el alumno/a implicado.
3. En último término, si no se ha alcanzado una solución positiva del conflicto siguiendo las anteriores vías, el/la alumno/a podrá dirigirse al Jefe de Estudios quien acordará la decisión irrevocable.

d) Si el conflicto tuviese lugar entre varios alumnos/as de un grupo y un profesor/a, se seguirá el mismo método de procedimiento indicado en los apartados anteriores, pero, los/as alumnos/as, deberán canalizar sus diferentes opiniones a través de el/la delegado/a de curso.

e) Si el conflicto tuviera lugar entre profesores/as y en el ámbito de un mismo departamento, en caso de no llegar a una solución dialogada, se utilizará como mecanismo de mediación la Reunión de Departamento y como mediador/a a el/la Jefe/a de Departamento. Si, a pesar de estas medidas, no se encuentra una solución positiva se deberá aceptar la mediación de Jefatura de Estudios.

Los Objetivos principales que deben seguir los **procesos de mediación** son los siguientes:

- a) Prevenir conflictos favoreciendo la convivencia en las aulas y el centro.
- b) Contribuir al desarrollo personal del alumnado.
- c) Resolver los conflictos de forma positiva.

Responsables de la mediación:

Nuestro centro ha creado un proyecto de mediación llamado “alumno-guía” que se implantará durante el curso 2022/2023 y que consiste en la designación de unos alumnos/as “hermano mayor” que favorecerán la resolución pacífica de conflictos, prestando la atención debida al alumnado que así lo requiera y fomentando la integración del nuevo alumnado cada curso.

Estos/as alumnos-guía en el centro deberán tener unas determinadas **características**: Capacidad para ser neutral, flexible, inteligente, paciente, empático, sensible, respetuoso, imaginativo, objetivo, honesto, digno de confianza para guardar confidencias, perseverante, escuchar activamente, abstenerse de aconsejar y juzgar, tener sentido del humor y tomar distancia de los ataques.

La elección se realizará entre el Equipo Directivo, el Departamento de Orientación, y el coordinador/a del Plan de Igualdad y Convivencia para ejercer tareas de mediación en aquellos conflictos que por su relevancia o complejidad lo puedan aconsejar.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DIRIGIDO A MENORES SOBRE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, incorpora la necesidad del reconocimiento de la diversidad afectivo sexual.

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, en su artículo 120, entiende a la diversidad como un valor y señala que la respuesta a la diversidad del alumnado se regirá por los principios de la igualdad de oportunidades y acceso universal, normalización, inclusión escolar e integración social, flexibilidad, interculturalidad y coordinación entre administraciones.

En enero de 2017 El Gobierno de Castilla-La Mancha presenta un protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género con el que se pretende ofrecer una atención de calidad a las y los menores y adolescentes trans. Para ello, se implementarán estrategias de coordinación y actuaciones conjuntas en sus respectivos ámbitos de actuación entre la Consejería de Bienestar Social; la Consejería de Educación, Cultura y Deportes; la Consejería de Sanidad y el propio Instituto de la Mujer, como organismo encargado de velar por la aplicación del principio de transversalidad e igualdad de género.

En aplicación de estos principios se incorporan al Proyecto Educativo de Centro y a la Programación General anual medidas y protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género.

Este protocolo tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención y la necesaria protección a la persona menor de edad no conforme con la identidad de género asignada, reconociendo su derecho a la identidad sexual, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género.

El objetivo es que al colectivo LGTBIQ+ (LGTBIQ+ son las siglas que designan colectivamente lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual, queer, incluyendo a través del + cualquier otra identidad que se quede en el medio de todas ellas o en ninguna parte) se evite la discriminación por razón de identidad de género u orientación sexual.

Se elaborarán actividades que ayuden a tratar la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad como opciones sociales normalizadas. También ayudará a prevenir el acoso escolar, entendiendo la transexualidad como una expresión más de la diversidad humana.

Se diseñarán las tareas pertinentes para garantizar la inclusión socioeducativa del alumnado con diversas actuaciones como las que se relacionan:

Se prioriza que nuestro centro sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género y se incluyen dentro de los objetivos de las áreas temas educativos sobre la diversidad sexual y de género y la no discriminación.

Se impulsan medidas sobre todo en las tutorías y en las diversas materias, conducentes a lograr el efectivo respeto de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.

Se garantiza que se preste apoyo psicopedagógico con asesoramiento del personal especialista en orientación educativa y psicopedagógica en aquellas situaciones que lo requieran.

ACTIVIDADES CON EL ALUMNADO:

Realización de talleres en tutorías dentro del Plan de Igualdad y Convivencia y en colaboración con el Centro de la Mujer.

- 1.- Sesión 1: Talleres para el aprendizaje de conceptos relacionados con la temática.
- 2.- Sesión 2: El sexo biológico: conocimiento sobre el cuerpo humano y cómo nos asignan un sexo. Se introducirán aspectos distintos sobre todos los cuerpos y el respeto a la diversidad.
- 3.- Sesión 3: Muestras afectivas a través del cuerpo: conocemos y mostramos los sentimientos a través del cuerpo distinguiremos entre las muestras afectivas a familia, amistades, pareja, personas desconocidas, trataremos temas como la intimidad, la prevención de abusos sexuales, de violencia de género, el buen trato en las parejas...

4.- Sesión 4: Roles de género e identidad sexual, la transexualidad: explicaremos los conceptos y aprovecharemos para hablar de roles de género asignados, de los derechos de las personas transexuales...

5.- Sesión 5. La Orientación sexual: hablaremos de los conceptos y de las familias.

6.- Dinámica en pequeño grupo y estableciendo conclusiones:

¿Qué significa ser mujer?

¿Qué significa ser hombre?

¿Creen que los hombres y las mujeres son criados de la misma forma?

¿Por qué?

¿Algunas características de la mujer son también importantes para los hombres?

¿Cuáles?

¿Hay muchos adolescentes varones con esas características? Si no ¿Por qué?

¿Cómo influyen nuestra familia y amigos en la percepción que tenemos en la percepción que tenemos sobre el significado de ser hombres y se mujeres?

¿Qué sucede cuando los adolescentes varones y mujeres si intentan escapar de su envoltura? Es decir, que no tienen las características asociadas a su respectivo género: masculino o femenino.

7.- Actividad: Diferentes puntos de vista sobre sexualidad: Reflexionar sobre las representaciones sociales de la sexualidad en Niños, Niñas y Adolescentes y su relación con las formas de violencia.

ACTIVIDADES CON EL PROFESORADO:

Se realizará formación, a través del Centro Regional de Formación del Profesorado, sobre acciones dirigidas a la formación y sensibilización del equipo docente y directivo, referente al desarrollo afectivo-sexual e identidad de género de niñas, niños y adolescentes, así como también se establecerán los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación entre los diferentes servicios sociales, sanitarios y del Instituto de la Mujer.

ACTIVIDADES CON LOS PADRES/MADRES:

Charlas informativas con orientadora y centro de la mujer con padres/madres para que asimilen y entienden la situación por la que pasan sus hijos/as.

9. CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE TURNOS, CURSOS Y GRUPOS

Los/as tutores/as serán nombrados por la Dirección a propuesta de Jefatura de Estudios, dando preferencia al profesorado que imparta una materia común a todos/as los/as alumnos/as del grupo y teniendo en cuenta, en su caso, los siguientes criterios:

1. Impartir docencia al grupo y número de horas que se le imparte.

2. Disponibilidad horaria.
3. Para los asuntos relacionados con la asignación de tutores/as se tendrá en cuenta, en la medida de lo posible, la opinión del Departamento de Orientación.

La elección de cursos y grupos se establecerá de la forma siguiente:

4. El profesorado integrante de cada Departamento tendrá la obligación de estar presente a la hora y fecha del claustro convocado por la Dirección del Centro para poder efectuar la elección de cursos y grupos.
5. Una vez reunidos, los/as miembros del Departamento presentes podrán consensuar la elección de cursos y grupos.
6. Si no se llega a un acuerdo, se establecerá la elección de cursos y grupos mediante **rondas de petición** en las que cada profesor/a escogerá un curso y grupo siguiendo un riguroso orden que se iniciará por los/as profesores/as catedráticos/as seguidos de los/as profesores/as funcionarios/as de carrera y finalmente los/as interinos/as, respetando el orden de antigüedad en el centro en cada uno de los casos hasta completar horario.

10. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO

10.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y LA GESTIÓN Y DE COORDINACIÓN DOCENTE

La composición, competencias y normas de funcionamiento de cada uno de los órganos está regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Orden de 2 de julio de 2012 y la Orden 118/2022 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.

Los **órganos colegiados de gobierno** existentes en el centro son: el **Equipo Directivo**, como órgano ejecutivo, compuesto por el/la directora/a, el/la Jefe/a de Estudios, las Jefaturas de Estudios Adjuntas y la Secretaría, el **Consejo Escolar** y el **Claustro de Profesores/as** que se constituyen como **órganos de participación en el control y la gestión**.

Como órganos de **coordinación docente** tenemos los **Departamentos Didácticos, de Orientación y de Actividades Complementarias y Extraescolares** y la **Comisión de Coordinación Pedagógica**.

Existen además las **Juntas de Profesores/as** de grupo, presididos por los/as tutores/as correspondientes y la **Junta de Delegados/as** de alumnos/as que es el órgano de coordinación de actividades y propuestas entre alumnos/as, profesores/as y equipo directivo.

10.1.1. El Equipo Directivo. Órganos unipersonales de gobierno

El Equipo Directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones de el/la directora/a y las funciones específicas legalmente establecidas.

a) Director/a

Es el/la representante de la Administración educativa en el centro y el/la responsable último/a del funcionamiento del mismo. Es elegido/a por un comité nombrado por la Administración de entre todas las candidaturas presentadas con criterio a la idoneidad del proyecto que propone para el centro y nombrado por el Director Provincial por un periodo de cuatro años que también puede cesarlo. El/la directora/a propone a los/as profesores/as que desempeñarán los cargos unipersonales con los que constituye el Equipo Directivo.

b) Secretario/a

Es el/la responsable del régimen administrativo y económico del I.E.S de conformidad con las directrices de el/la directora/a. Bajo su responsabilidad está la dirección del personal de Administración y Servicios.

c) Jefe/a de estudios

Es el/la responsable del régimen académico del centro por delegación de el/la Director/a. Ostenta la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.

d) Jefes/as de estudios adjuntos

Asume competencias delegadas por el/la Jefe/a de Estudios y, en particular, las relativas a Educación Secundaria y Ciclos Formativos de Formación Profesional.

10.1.2 Órganos de participación en el control y la gestión

a) Consejo escolar:

Es el órgano de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa. Está compuesto por:

- El/la directora/a (que es el presidente).
- El/la Jefe/a de Estudios
- Siete representantes del profesorado elegidos por el Claustro.
- Tres representantes de padres/madres de alumnos/as (uno/a de ellos/as designado por la asociación más representativa legalmente constituida).
- Cuatro representantes del alumnado.
- Un/a representante del personal de administración y servicios.

- Un/a concejal o representante del Ayuntamiento
- El/la Secretario/a (con voz pero sin voto).

El Consejo Escolar se reúne como mínimo una vez al trimestre y, además al principio y al final de curso.

Un/a componente del Consejo escolar será nombrado responsable de promover, a iniciativa propia o de otros/as miembros de la comunidad educativa, la educación en valores, la mejora de la convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los procesos educativos y de participación que se dan en el centro.

El Consejo Escolar constituirá una comisión de convivencia que estará formada por el/la Director/a, el/la Jefe/a de Estudios, el/la Jefe/a del Departamento de Orientación, un/a profesor/a, un padre o una madre de alumno/a y un/a alumno/a, estos/as últimos/as elegidos/as por cada uno de los sectores.

La comisión de convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará en la elaboración de los informes que sean necesarios al respecto, así como en todas las tareas que se le encomienden dentro de su ámbito de competencia.

b) Claustro de profesores/as

Es el órgano propio de participación del profesorado en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro. El claustro está presidido por el/la directora e integrado por todo el profesorado que presta servicio en el centro.

El claustro se reúne como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el/la directora/a o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros.

10.1.3. Órganos de coordinación docente

a) Departamentos didácticos

Son los órganos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las diferentes áreas y materias.

Están formados por los/as profesores/as que imparten las áreas correspondientes de entre los cuales se designa a uno/a como jefe/a de departamento.

Los distintos Departamentos existentes son los siguientes:

- ◆ Lengua castellana y Literatura
- ◆ Filosofía
- ◆ Latín, Griego y Cultura Clásica
- ◆ Francés
- ◆ Inglés
- ◆ Ciencias Sociales
- ◆ Dibujo

- ◆ Tecnología
- ◆ Matemáticas
- ◆ Física y Química
- ◆ Biología y Geología
- ◆ Música
- ◆ Administración
- ◆ Electricidad
- ◆ Educación Física
- ◆ Formación y Orientación Laboral
- ◆ Economía

El/a profesor/a de religión está adscrito al departamento de Ciencias Sociales.

b) Departamentos de Orientación y Responsable de Actividades Complementarias y Extraescolares.

El Departamento de Orientación es el órgano responsable de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos.

Este departamento está formado por un/a profesor/a de la especialidad de Psicología y Pedagogía –que preferentemente será el/la jefe/a del departamento, y que actuará bajo la dependencia directa de el/la jefe/a de estudios- profesores/as de ámbito y e/la maestro/a de pedagogía terapéutica.

El/la responsable de actividades complementarias extraescolares es el/la encargado/la de promover, organizar y facilitar este tipo de actividades.

Está integrado por el/la jefe/a de departamento, designado por el/la directora/a a propuesta de jefatura de estudios, y para cada actividad por el profesorado y alumnado responsables.

c) Comisión de coordinación pedagógica

Es el órgano que coordina los aspectos didácticos y pedagógicos del centro.

Está compuesta por el/la directora/a, que actúa como presidente/a, el/la jefe/a de estudios, el/la orientador/a, los/as jefes/as de los departamentos didácticos y el/la coordinador/a de formación. Con el objeto de tratar aquellos asuntos que así lo requieran, el director podrá convocar a las reuniones a cualquier otra persona o representantes de alguna entidad distintos a los/as miembros de la misma.

La composición de los Departamentos y sus funciones, así como las competencias y funciones de los/as Jefes/as de Departamento, al igual que la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica serán las que determinen los artículos 40 a 54 del Reglamento Orgánico de los Institutos de E. Secundaria.

10.1.4. Otros órganos

a) Tutores/as y junta de profesores/as de grupo.

El/la tutor/a es el/la responsable académico del grupo de alumnos/as. Es designado por el/la directora/a, a propuesta de jefatura de estudios, de entre los/as profesores/as que imparten docencia al grupo.

La acción de los/as tutores/as está coordinada por el departamento de orientación y la jefatura de estudios.

La Junta de profesores/as está constituida por los/as profesores/as que imparten docencia a un grupo de alumnos/as y está coordinada por el/la tutor/a. Se constituye para las evaluaciones propuestas y cuando sea convocada por el/la jefe/a de estudios a propuesta de el/la tutor/a para tratar cualquier asunto referido al buen funcionamiento del grupo. En el caso de que haya que tomar una decisión sobre alguno/a de los/as alumnos/as, sólo tendrán derecho al voto aquellos que le impartan clase y el/la Jefe/a del Departamento de Orientación.

b) Junta de delegados/as.

Durante el primer mes del curso académico se procede, en cada uno de los grupos, a la elección de un/a Delegado/a, que actúa como representante de su grupo ante el/la tutor/a, equipo directivo, etc. y formará parte de la Junta de Delegados/as. También se elegirá un Subdelegado/a que los sustituirá cuando sea necesario.

Su régimen de funcionamiento y composición es el indicado en el apartado 5.2.6 de estas normas. Esta Junta coordina la participación de los alumnos en el Consejo Escolar y transmite información y propuestas del Consejo Escolar a los alumnos y viceversa.

c) Coordinador/a de formación.

Conforme al apartado 67 de la orden de funcionamiento, será designado/a por el/la directora/a, a propuesta de el/la jefe/a de estudios y ejercerá las funciones de responsable de los proyectos de formación del centro, de la utilización de las TIC en la enseñanza, del asesoramiento al profesorado en las modalidades de formación y de la colaboración y comunicación con el Centro Regional de Formación del Profesorado.

10.2. Organización de los espacios y tiempos del Centro, uso de las instalaciones

El decreto 69/2007, de 29 de mayo de 2007 (DOCM de 1 de junio), que establece y regula el currículo para la Ecuación Secundaria Obligatoria, indica que la utilización flexible de los espacios y tiempos escolares facilita las iniciativas del profesorado y la atención a la diversidad.

Como norma general, el Centro procurará que todos los espacios (como los recursos) del mismo sean aprovechados al máximo por la Comunidad Educativa, tanto en periodo lectivo como fuera de él.

a) Organización de los espacios:

Los espacios se distribuirán de la siguiente forma:

Aulas de grupo.

Aulas temáticas.

Aulas de uso común.

Espacios de uso común.

Despachos, departamentos y sala de profesores.

Todos los espacios mencionados serán de uso exclusivo de esta comunidad educativa.

Aulas de grupo.

En la medida de lo posible, cada grupo tendrá asignada un aula propia. La utilización de las mismas deberá ajustarse a lo dispuesto en las Normas de convivencia de Aula.

Aulas temáticas.

Como tales se entenderán las siguientes:

Dibujo

Aula ATECA

Gimnasio y pista polideportiva

Laboratorio de Ciencias

Aula de Música

Taller de Tecnología

Talleres de Administración

Talleres de Electricidad

Aula de Emprendimiento

En ellas se impartirán las asignaturas específicas de cada una.

Aulas de uso común

Como tales se entenderán las siguientes:

Aulas de Informática.

Aula de Usos Múltiples.

Espacios de uso común

Como tales se entenderán los siguientes:

Biblioteca.

Recibidor y pasillos.

Patios y jardines.

Cafetería.

b) Normas de uso para las instalaciones y recursos del centro:

La utilización de las instalaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en las Normas de convivencia, deberá atenerse a las siguientes normas:

Aulas de Informática

Tendrán prioridad para el uso de estas aulas aquellas asignaturas que justifiquen una utilización continuada a lo largo del curso. Para ello, los/as Jefes/as de Departamento informarán a la Jefatura de Estudios la utilización de la misma, haciendo constar asignatura y número de horas.

El resto de las asignaturas podrá disponer de estas Aulas reflejándolo previamente en el cuadrante que, a tal efecto, publique el Responsable de Medios Informáticos (Responsable TIC) o, en su defecto, Jefatura de Estudios.

Teniendo en cuenta lo anterior, todo/a profesor/a que quiera disponer de las aulas de informática de forma excepcional, deberá solicitarlo previamente en Jefatura de Estudios.

Aula de Usos Múltiples

Se dedicará, por orden de preferencia, a:

Realización de claustros, juntas de evaluación y otras reuniones que requieran de este espacio.

Realización de exámenes programados en los que el número de alumnos sea excesivo para el aula del grupo o deban contar con la utilización de medios audiovisuales.

Guardias con grupos que, por cualquier motivo, carezcan de profesor/a y no puedan ser atendidos por el de guardia en el aula que les corresponda.

La utilización de esta aula se realizará mediante la colocación de un calendario mensual de uso, en el que los/as profesores/as que deseen utilizarla anotarán con antelación su propósito. Se tendrá en cuenta, para un mayor aprovechamiento de esta aula, que ningún/a profesor/a la utilizará más de tres horas consecutivas por grupo de alumnos/as, ni más de tres semanas consecutivas a la misma hora lectiva.

Gimnasio e instalaciones deportivas

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente respecto a las conductas contrarias a las Normas de Convivencia., deberán aplicarse las siguientes normas en la utilización de las instalaciones deportivas y gimnasio.

En el gimnasio e instalaciones deportivas se utilizará calzado adecuado.

Se prohíbe comer o ensuciar las instalaciones.

Los vestuarios serán usados por el sexo correspondiente, estando prohibida la entrada en el caso contrario.

La lectura voluntaria de cualquier libro del Departamento debe ser solicitada a el/la profesor/a para su registro.

Laboratorio - Normas de seguridad en el laboratorio

Se trata de seguir unas normas básicas de comportamiento en el laboratorio que el alumno debe conocer para evitar accidentes.

El alumno deberá seguir la práctica propuesta por el/la profesor/a. Para ello es preciso haber leído el protocolo de la práctica detenidamente, preguntando lo que no se entienda. No jugar en el laboratorio ni gastar bromas con los/as compañeros/as que puedan provocar un accidente.

Si los/as alumnos/as llevan el pelo largo deberán recogerse.

No mezclar productos químicos en el fregadero.

Nunca degustar productos químicos ni olerlos.

No se debe comer ni beber en el laboratorio.

Se debe usar ropa vieja en el laboratorio o preferentemente usar bata de laboratorio.

Debe tomarse nota de todo lo realizado en el cuaderno de laboratorio.

Biblioteca

Es el lugar de almacenamiento y clasificación de los fondos bibliográficos del Instituto. Es también lugar de trabajo para profesores/as y alumnos/as, debiéndose guardar orden y silencio, responsabilizándose del mismo el profesor/a de guardia de biblioteca. La utilización de la biblioteca deberá atenerse a las siguientes normas de uso:

La Biblioteca es un lugar público al que podrá acudir para consultar los fondos, hacer actividades grupales, consultar Internet, visionar una película... pero en ningún caso será un espacio concebido como patio de recreo en el que pasar el tiempo, gritar, comer...

Hay libros prestables y otros que son de consulta y no pueden salir del centro. En ambos casos está terminantemente prohibido subrayar en ellos o deteriorarlos.

El ordenador que hay en el despacho de biblioteca lo utilizarán solamente aquellos/as profesores/as que estén dedicados a la catalogación.

Excepcionalmente, en los casos en que se requiera la utilización de dichos fondos, podrá utilizarse por el alumnado en horas de clase, siempre que estén acompañados por el/la profesor/a correspondiente, ateniéndose éste a las normas anteriores y responsabilizándose de su grupo, todo ello sin perjuicio del derecho a la utilización de la misma por parte del resto de los miembros de la Comunidad Educativa.

Igualmente será ámbito para la celebración de reuniones extraordinarias de diversa índole (claustros, evaluaciones, reuniones de equipos didácticos, juntas de delegados, reuniones sindicales, promociones editoriales, etc.).

En cualquier caso, todo uso de la Biblioteca quedará sometido a la normativa sanitaria.

Aula de Plástica

La utilización de esta aula se regirá conforme a las siguientes normas:

No se podrá utilizar el material específico del aula sin consentimiento de el/la profesor/a.

Los papeles de desecho se reciclarán.

Por la situación sanitaria actual, no se podrá compartir material.

Aula-taller de Tecnología

Se observarán las siguientes normas fundamentales:

Mantener limpio y ordenado el taller.

Cuidar las herramientas y los materiales.

Prohibido entrar y salir del espacio del aula-taller que se esté ocupando en ese momento sin permiso del profesor o la profesora.

No abrir el armario de herramientas sin permiso del profesor o la profesora.

Los/as alumnos/as no pasarán a los almacenes ni al despacho solos/as.

No rayar, pintar, estropear, etc. los bancos de trabajo ni los taburetes.

No usar las máquinas-herramientas sin permiso del profesor o la profesora.

No jugar en el taller.

Respetar los trabajos y el material de los/as compañeros/as que haya colocados en las estanterías.

Cumplir las normas de seguridad e higiene en el taller.

Recibidor y pasillos

Durante las horas de clase no estará permitida la permanencia de los/as alumnos/as en estas dependencias. Sí lo estará en el recibidor y pasillos adyacentes a cafetería durante los recreos.

Debido a la situación sanitaria, habrá que transitar por dichas dependencias según las indicaciones y señalizaciones.

Patios y jardines

Se permitirá la permanencia en los mismos durante los recreos.

Cafetería

Permanecerá abierta en horario lectivo. En cumplimiento de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, BOE de 27-12, se prohíbe en el Instituto la venta, distribución y consumo de tabaco y bebidas alcohólicas. El consumo de bebidas, bocadillos, repostería, bollería, frutos secos, golosinas y similares, quedará restringido a las áreas descubiertas del Instituto, la cafetería, la sala de profesores/as y el vestíbulo de entrada. Se arrojará todo tipo de residuos en las papeleras. Excepcionalmente se permitirá el consumo de agua a los/as docentes en el aula, debido a la naturaleza de su trabajo.

c) Horario del Instituto

El horario del Instituto se ajusta a las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Orden de 2-7-2012, DOCM de 3-7), siendo el siguiente:

Horario general: de 8,15 a 14,45 horas de lunes a viernes.

Horario lectivo: de 8,30 a 14,30 horas, distribuido en seis períodos lectivos de 55 minutos, en los que se incluyen los tiempos necesarios para los cambios de clase y para la salida ordenada del aula en recreos y al finalizar la jornada, tal como indica en la orden de funcionamiento. Además, se realizará un descanso de 30 minutos.

| Horas (sesiones de clase) | Tramo horario |
|---------------------------|-------------------|
| 1ª hora | 8:30 h – 9:25 h |
| 2ª hora | 9:25 h – 10:20 h |
| 3ª hora | 10:20 h – 11:15 h |
| <i>Recreo</i> | 11:15 h – 11:45 h |
| 4ª hora | 11:45 h – 12:40 h |
| 5ª hora | 12:40 h – 13:35 h |
| 6ª hora | 13:35 h – 14:30 h |

Estos horarios podrán ser ampliados por las tardes para la realización de cuantas actividades organizadas lo requieran (actividades complementarias, cursos de perfeccionamiento, Claustros, Consejos Escolares, reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica, etc. o sábados para actividades deportivas y culturales que lo requieran.

La jornada semanal del profesorado será la que determine la Administración educativa. La Jefatura de Estudios asignará a cada profesor/a un horario semanal de clases, atendiendo a lo dispuesto en las Instrucciones de Funcionamiento antes indicadas. Además:

El Claustro de profesores/a marcará los criterios pedagógicos a los que deberá adaptarse en lo posible la Jefatura de Estudios al confeccionar los horarios de los grupos y los profesores.

La distribución de asignaturas y grupos entre los profesores/a será establecida conforme a lo dispuesto en estas normas.

La jornada semanal de los/as alumnos/as del Instituto será la que reglamentariamente determine la Administración Educativa. La Jefatura de estudios elaborará el horario de cada grupo de alumnos/as. Para ello se atenderá a los criterios pedagógicos que determine el Claustro de Profesores/as.

11. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS

Al comienzo de cada curso escolar se convoca a todos los padres/madres o tutores/as legales de nuevo ingreso a una reunión informativa, donde se explica el funcionamiento general del Centro, normas de organización, planes de estudio, actividades extraescolares y cuantas dudas puedan plantearse ante la incorporación de sus hijos/as a un nuevo centro.

Iniciada la actividad escolar los/as tutores/as se reúnen con todos/as los/as padres/madres para ofrecer información sobre el grupo donde se encuentra matriculado su hijo/a, currículos, horarios, evaluaciones, horas de visita al profesorado, normas de convivencia, organización y funcionamiento, etc.

En cada evaluación los/as padres/madres recibirán un informe detallado de los resultados académicos donde se especifican los objetivos, contenidos y criterios de evaluación desarrollados en el trimestre, así como un Plan de Trabajo para aquellos/as alumnos/as que no han superado los estándares de aprendizaje según lo plasmado en las programaciones didácticas.

La información sobre la asistencia al centro lleva el siguiente proceso:

- El control diario de la asistencia de los/as alumnos/as por parte de los/as profesores/as que imparten docencia al grupo a través de Educamos CLM.
- Comunicación inmediata hora a hora de las faltas y avisos a teléfonos móviles a través de Educamos CLM.
- La comunicación inmediata a las familias en cuanto se produzcan 5 faltas injustificadas o 2 días completos consecutivos y en todo caso notificación postal periódica del resumen de todas las faltas de asistencia. En caso de ser necesario se citará a los/as padres/madres de los/as alumnos/as para una **entrevista telefónica** para tratar el asunto.
- El seguimiento específico de los casos ya detectados por parte del Departamento de Orientación y del equipo directivo y la derivación caso de persistir el problema a los servicios sociales de los ayuntamientos, y la comunicación a la inspección de la existencia de estos casos.

ANEXOS:

*** Decreto 3/2008 de 8-1-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha.**

*** Decreto 13/2013 de 21-3 de autoridad del profesorado.**

*** Orden 118/2022, de 14 de Junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación profesional en la comunidad de Castilla la Mancha.**